

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen X No. 58 Segunda Época
Fecha de publicación: 10 de septiembre de 2003

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.

Editor Responsable:
Lina Rendón García,
Registro en trámite.

Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan,
Dr. Luis Farah No. 1080,
Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200
Ext. 1640. Impreso en
Símbolos Corporativos,
S.A. DE C.V.,

Nueva Galicia 988 S. J.,
Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y
3613-0380 Fax. 3614-7365.

Tiraje 500 ejemplares.
Cuidado y corrección de la edición
a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

SE REFORMA EL REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se autoriza reformar los artículos 123, en su fracción I y el artículo 144 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 123. Las disposiciones de este título tienen por objeto el regular las actividades relativas a la administración, funcionamiento, preservación y explotación del servicio público de mercados y del comercio no establecido, de competencia municipal. Las zonas donde se podrá ejercer el comercio a que se refiere este Título, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno, de acuerdo a la propuesta, que para tal efecto, elabore la Dirección de Mercados.

Quienes ejerzan el comercio en forma ambulante o móvil, en puestos fijos y semifijos, en tianguis o en los locales y puestos comerciales dentro de alguno de los mercados que se ubican

en el Municipio, conforme a este Título del Reglamento, podrán asociarse para la defensa y representación común de sus intereses y para la consecución de cualquier otro objeto lícito bajo cualquier forma jurídica idónea reconocida por la ley; sin embargo, para los efectos de las licencias, permisos o autorizaciones a que se refiere este Título del Reglamento se estará a lo siguiente:

- I. Sólo las personas físicas interesadas y aptas para ejercer directamente el comercio podrán ser titulares de las licencias, permisos o autorizaciones que expida la autoridad municipal y por todo el tiempo al que expresamente se refiera el documento acreditante a que tiene el derecho personal de recibir de la autoridad municipal. Los permisos que otorgue la Dirección de Mercados son personales e intransferibles, salvo las excepciones previstas en este reglamento, y no deberá otorgarse más de un permiso por persona.

II a la VI.....

Artículo 144. Los concesionarios que se mencionan en el artículo anterior podrán transmitir sus derechos de concesión y titularidad de la licencia de giro, bajo las siguientes causas y siempre dando aviso de ello a la Dirección de Mercados, así como al administrador del Mercado en el cual se encuentre el local cuyos derechos sean transmitidos, para que el Ayuntamiento tome cuenta de dichas propuestas y las autorice:

- I. En caso de muerte, incapacidad permanente ya sea total o parcial, la transmisión de los derechos de una concesión puede pasar a algún familiar, siempre y cuando se acredite el entroncamiento con el concesionario, en los términos que por escrito señale el locatario, designando uno o varios familiares, y el orden de prelación entre ellos.
- II. A cualquier otra persona, de manera libre, acompañando un documento por escrito donde se haga constar la voluntad del titular de la concesión y la licencia, de transmitir dichos derechos y del adquirente para recibirlos, con el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión.

En todos los casos se debe de tramitar la correspondiente licencia, mediante la baja de la primera y la alta de la segunda a nombre del nuevo titular.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación, en la Gaceta Municipal.

Salón de Cabildo
Zapopan, Jalisco a 20 de agosto de 2003

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala